

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

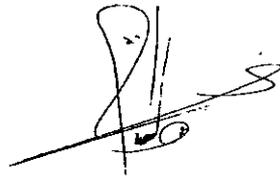
Secretaría

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 12 de diciembre de 2022. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad en la misma fecha. Quedan radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2022-00595-00 del L.R.2022-3. Constan de 2 archivos en PDF., para la demanda y el Acta de Reparto. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Se deja expresa constancia que desde el 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

Cartago, Valle, enero 18 de 2023.



JAMES TORRES VILLA  
Secretario



INTERLOCUTORIO No.041  
RADIC.2022-00595-00  
ACCION PAULIANA  
(RETIRO DEMANDA)

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **FRANCY VIVIANA RESTREPO**, identificada con CC. Nro.31.421.420, ha formulado demanda de "**ACCION PAULIANA**" en contra de los señores **LUIS ALBEIRO BOTERO HENAO y MARTA BIBIANA HERRERA RAMIREZ**, identificados, en su orden, con las C.C. Nros.16.228.258 y 1.087.487.196, con la finalidad que se declare la revocatoria del Contrato de Compraventa realizado mediante la Escritura Pública Nro. 1306 del 22 de abril de 2022, corrida en la Notaría Segunda de esta ciudad.

Encontrándose a estudio las referidas diligencias, la Acúdiante Judicial de la demandante ha peticionado al Juzgado el **RETIRO DE LA DEMANDA**; misma que por considerarse procedente se accederá a ello, habida cuenta que este infolio se allana a lo dispuesto en el canon 92 del Estatuto General Adjetivo.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

De igual manera, infórmese a la Oficina de Apoyo Judicial de esta decisión, para los fines pertinentes.

De otro lado, se RECONOCERÀ personerìa suficiente a la doctora **NATHALIA MARIN RAMIREZ**, identificada con la C.C. NRO. 1.112.785.816 y Registro Profesional Nro.318.003 del C.S. de la J., para que actúe en representación del extremo demandante, conforme a los fines y efectos del Poder conferido.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagó, Valle,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- ACCEDASE** al "RETIRO DE LA DEMANDA" solicitada por la parte actora, según lo anotado en las consideraciones de este proveyído.

**SEGUNDO.-** Pèvia CANCELACIÓN de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

**TERCERO.-** INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

**CUARTO:** RECONOCER personerìa suficiente a la Profesional del Derecho **NATHALIA MARIN RAMIREZ**, identificada con la C.C. NRO. 1.112.785.816 y Registro Profesional Nro.318.003 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la señora **FRANCY VIVIANA RESTREPO**, conforme a los fines y efectos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 05**

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO NRO. 041 DEL 18 DE ENERO DE 2023  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 19 DE ENERO DE 2023

**JAMES TORRES VILLA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

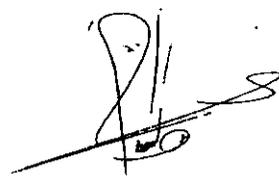
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que se pronuncie respecto a la solicitud que formula la parte activa de esta demanda, en la que implora que se requiera al Pagador del demandado SÁNCHEZ MARULANDA, para que proceda a reanudar los descuentos de su salario (fl. 29 del cuaderno 2)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 18 de 2023



JAMES TORRES VILLA  
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0033.-  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"  
RADICACIÓN NRO. 2021-00091-00  
(REQUIERE PAGADOR DESCUENTO SALARIO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés  
(2023)

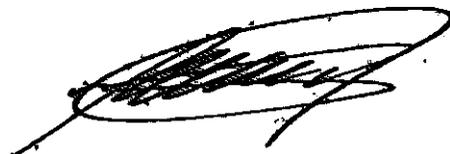
Atendible como lo es la solicitud que formula la parte activa de esta Ejecución, adosada en el folio 29 de este cuaderno, se ordena REQUERIR, bajo apremios de Ley, a la Directora de Gestión Humana y Bienestar de la empresa "HESEGO INGENIERÍA SAS", con el fin que, de manera inmediata, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través de la Misiva Nro. 2059, adiada el 21 de julio de 2021, con la cual se le informó sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, con relación al SALARIO que devenga el demandado CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MARULANDA, como EMPLEADO de esa o; en su defecto, se sirva EXPLICAR el motivo por el cual se ABSTUVO de continuar dando

cumplimiento a la orden antes impartida, habida cuenta que en este infolio reposan descuentos realizados al encartado en cita.

REITÉRESE a la funcionaria en mientes, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



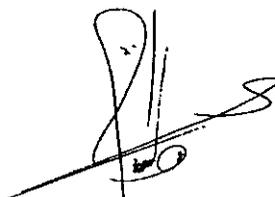
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 005.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO NRO. 0033 DEL 18 DE ENERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 19 DE ENERO DE 2023



JAMES TORRES VILLA  
Secretario



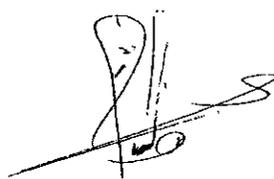
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====  
**SECRETARÍA**  
=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que se pronuncie respecto a la solicitud que formula el Mandatario Judicial la parte activa de este proceso, a través del memorial que reposa en el folio 28 de este cuaderno.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 18 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario



**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0032.-  
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA"  
RADICACIÓN NRO. 2019-00494-00  
(REQUIERE PAGADOR DESCUENTO SALARIO)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

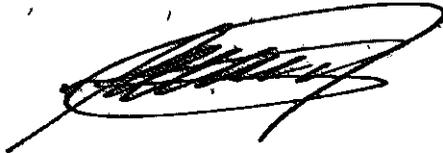
Cartago (Valle), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés  
(2023)

En observancia a la petición que invoca extremo activo de este proceso "EJECUTIVO", distinguida en el folio 28 de este cuaderno, se ordena, de nuevo, **REQUERIR**, bajo apremios de Ley, al **PAGADOR** de la Dirección de "Talento Humano" de la Policía Nacional, con el objeto que de manera inmediata proceda a realizar y consignar a órdenes de esta Dependencia Judicial los descuentos otrora ordenados a través de la Misiva Nro. 3647, calendada el 23 de octubre de 2019, recabado con el Oficio Nro. 2251 del 24 de agosto de 2022, a través de los cuales se le informó sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, con relación al **SALARIO** que devenga el demandado **JHON FREDY OROZCO ARBELÁEZ**, en calidad de Subteniente adscrito a esa Institución o; en su defecto, se sirva **EXPLICAR** el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a las órdenes antes impartidas.

REPLICAR al PAGADOR, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



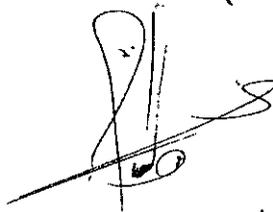
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 005.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO NRO. 0032 DEL 18 DE ENERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 19 DE ENERO DE 2023



JAMES TORRES VILLA  
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

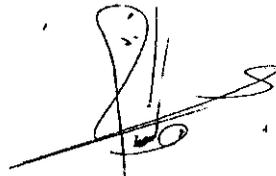
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que resuelva lo relacionado con la documentación que glosa entre los folio 94 y 142 de este cuaderno, procedentes de los intervinientes en la **CESIÓN** allegada al compaginario.

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), enero 18 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0032.-  
"EJECUTIVO" - MÍNIMA CUANTÍA"  
RADICACIÓN NRO. 2018-00388-00.-  
(TIENE POR CEDIDO DERECHO CRÉDITO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A través de la instrumentación distinguida en el folio 84s.s., de este cuaderno, los las Apoderadas Generales del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A." y "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", comunican, con destino a este proceso "EJECUTIVO" avivado en contra del señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO VÉLEZ**, sobre la "CESION" dispuesta entre éstos; en los cuales, la entidad demandante manifiesta que, sin responsabilidad alguna de su parte, cede los derechos que ostenta en este juicio a "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", quien acepta la referida cesión a su favor.

Así las cosas, lo actuado por el "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", en cuanto a la cesión del crédito antes descrito, a favor de "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", conllevan a colegir que es procedente lo pretendido al tenor de lo preceptuado en el artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil; y el consentimiento por parte de la

última en alusión, a través de su Apoderada General, conduce a que se dé aplicación al artículo 1971 ibídem; para disponer que entonces se tenga en adelante a "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", como CESIONARIA de los citados derechos perseguidos a través de este juicio.

Aúnado a lo anterior, en el escrito subexámine, la CESIONARIA de los derechos pretendidos a través de éste, expresamente ratifica a la Doctora **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO** como Mandataria Judicial del extremo ejecutante, bajo los mismos parámetros del Poder originariamente otorgado por quien hiciera uso del derecho de acción que conllevó al trámite procesal del cual trata este legajo; por lo tanto, el Despacho le **RECONOCERÁ** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias en representación de la aquí Cesionaria.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

#### R E S U E L V E

**PRIMERO:** TENER como CEDIDOS, por parte del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", en favor de "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", los DERECHOS DE CRÉDITO que ostentaba el primero de éstos en la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE**, en lo sucesivo, como CESIONARIA de los DERECHOS DE CRÉDITO anteriormente mencionados, a firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", quien entonces será en adelante la única demandante en este proceso.

**TERCERO:** RECONOCER suficiente personería para actuar al interior de este proceso, en representación de la CESIONARIA "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA-", a la Profesional del Derecho **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO**, debidamente identificada en la foliatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 005.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO NRO. 0032 DEL 18 DE ENERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 19 DE ENERO DE 2023

JAMES TORRES VILLA  
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

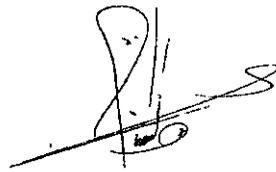
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, con el objeto de resolver lo concerniente con la documentación adosada entre los folio 86 y 134 de este legajo, procedente de los intervinientes en la **CESIÓN** aproximada al compaginario.

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), enero 18 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0033.-  
"EJECUTIVO" - MÍNIMA CUANTÍA"  
RADICACIÓN NRO. 2017-00619-00.-  
(TIENE POR CEDIDO DERECHO CRÉDITO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A través de la instrumentación glosada entre los folios 86 y 134 de este cuaderno, las Apoderadas Generales del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A." y la firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", notifican, con destino a este proceso "EJECUTIVO" promovido en contra de la persona y bienes de YURNELY MOSQUERA SÁNCHEZ, sobre la "CESION" situada entre aquellos; en la cual, la entidad crediticia demandante manifiesta que, sin responsabilidad alguna de su parte, cede los derechos que ostenta en este juicio a "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", quien acepta la referida transferencia a su favor.

En ese orden de ideas, lo actuado por el "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", en cuanto a la cesión del crédito antes descrito, a favor de "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA", conllevan a colegir que es procedente lo pretendido de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil; y el consentimiento por parte de la última en alusión, a través de su Apoderada General, conduce a que se dé cumplimiento al canon 1971 de la misma Obra; para disponer que

entonces se tenga en adelante a "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", como CESIONARIA de los citados derechos exigidos a través de esta ejecución.

Aunado a lo anterior, en el escrito que oreamos, la CESIONARIA de los derechos pretendidos a través de éste, explícitamente ratifica a la Profesional del Derecho **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO** como su Acudiente Judicial, bajo los mismos parámetros del Poder originariamente conferido por quien hiciera uso del derecho de acción que conllevó al trámite procesal del cual trata este expediente; por lo tanto, el Despacho le **RECONOCERÁ** Personería Jurídica para actuar al interior de las presentes diligencias en representación de la aquí Cesionaria.

Suficiente lo excogitado, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

### R E S U E L V A

**PRIMERO:** TENER como CEDIDOS, por parte del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", en favor de la firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", los **DERECHOS DE CRÉDITO** que ostentaba el primero de éstos en la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE**, en lo sucesivo, como CESIONARIA de los **DERECHOS DE CRÉDITO** anteriormente mencionados, a firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA", quien entonces será en adelante la única demandante en este litigio.

**TERCERO:** RECONOCER suficiente personería para actuar en el proceso, en representación de la CESIONARIA "CENTRAL DE INVEESIONES S.A. - CISA", a la Abogada **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO**, debidamente identificada en el compaginario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 005.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO NRO. 0033 DEL 19 DE ENERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 20 DE ENERO DE 2023

JAMES TORRES VILLA  
Secretario

